

Creando los distritos de Recta, Chisquilla y Corosha en la Provincia de Bongará

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase los distritos de Recta, Chisquilla y Corosha, en la provincia de Bongará.

Artículo 2°—El distrito de Recta estará formado por el pueblo del mismo nombre, que será la capital, y por los caseríos de Chuelta y Tiata; y tendrá como límites los mismos que actualmente tienen los anexos mencionados.

Artículo 3°—El distrito de Chisquilla tendrá como anexo el caserío de Chilac, como capital el pueblo de Chisquilla y como linderos los que tiene la Comunidad del mismo nombre y el caserío indicado.

Artículo 4°—El distrito de Corosha tendrá como anexo el caserío de Legía, como capital el pueblo de Corosha; y como linderos los que tiene la Comunidad del mismo nombre y el anexo, referido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Augusto Durand, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. E. Rodríguez.